**ACTA NÚMERO VEINTIOCHO.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día **cuatro del mes de Julio del año dos mil diecinueve**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien procedió a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga, en su calidad de **Sindica Municipal**, y la asistencia de los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; y **5º.** Geovany Alexander Martinez Cornejo; **6º.** Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** José Luis Escobar Ortiz; y **10º.** Hugo Antonio Calderón Arriola; y contando con la asistencia de los señores **Regidores Suplentes: 1º.** José Boris Ventura Rivas; **2º.** Licenciada Evelyn Mariela Melgar Ruiz; y **3º.** Wilber Hernán Soriano Mena.- Comprobado el quorum reglamentario, el Señor Alcalde Municipal sometió a aprobación la agenda del día, y ordenó que se procediera a la lectura del acta anterior, las cuales fueron aprobadas en todas sus partes.--- **LECTURA DE DICTAMES DEL ASESOR JURIDICO RELACIONADOS CON PROCESOS INICIADOS EN LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL (UATM):** El Lic. --------- (Asesor Jurídico Municipal) recomienda: **1)** **Rechazar por inadmisible** la solicitud de la Sociedad Telemóvil El Salvador, S. A. de C. V., de fecha 15 de Octubre de 2018, suscrito por el señor ---------, en virtud de concurrir –según él- los supuestos de renuncia, abandono o desestimación de la acción; y **2)** **Declarar desierto** el recurso de apelación promovido por la Sociedad Desarrollos Terrestres, en virtud de haber dejado transcurrir el término sin expresar agravios.---------------------------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley General Tributaria Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que por medio de escrito de fecha 15 de Octubre de 2018, suscrito por el señor ---------, argumentando ser el Apoderado de la Sociedad Telemóvil El Salvador, S. A. de C. V., solicitó se ordenara la cancelación y cierre de la Cuenta Corriente Tributaria de aquella Empresa; y al efecto, manifestó que dicha Sociedad “no realiza ningún tipo de actividad comercial dentro del Municipio, no tiene ninguna tienda o establecimiento comercial en funcionamiento en el Municipio (… y que) al no realizar (…) actividades relacionadas con la compra o venta de alguna mercadería o un servicio en él (…), los efectos de la referida Ley (Ley de Impuestos Municipales de Acajutla) no le son aplicables (sic)”. Previo a pronunciarse sobre las peticiones contenidas en el escrito antes relacionado, este pleno por medio de Acuerdo No. 02, inserto en el Acta Municipal No. 26 de fecha 01 de Noviembre de 2018, comisionó al Asesor Jurídico de esta Municipalidad, se encargara de la sustanciación del proceso; es decir, realizar el análisis del escrito, y formular el dictamen jurídico y recomendación para efectos de dar respuesta oportuna a la misma; **II)** Que en sesión de este Concejo Municipal de fecha 18 de Febrero de 2019, se tuvo a la vista el informe del Asesor Jurídico Municipal en el que entre otras consideraciones expresa que: “Al examinar la correspondencia recibida (el escrito de fecha 15 de Octubre de 2018) y el expediente (de la Sociedad Telemóvil El Salvador, S. A. de C. V.), no se encuentra el (Testimonio de Escritura Pública de) Poder con el cual actúa el Licenciado Marroquín Young, para poder probar su personería (sic)”. Con base en el referido dictamen, este pleno por medio de Acuerdo No. 03, inserto en el Acta Municipal No. 07 de fecha 18 de Febrero de 2019 resolvió “Requerir al Licenciado ---------, acreditar la personería con la que actúa como Apoderado de la Sociedad Telemóvil El Salvador, S. A. de C. V.; y al efecto, sobre lo pedido –y previa subsanación de la prevención antes descrita- oportunamente se resolverá (sic)”; sin embargo, según informe de fecha 02 de Julio de 2019 suscrito por el Asesor Jurídico de esta Municipalidad y por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria de esta Alcaldía Municipal, hasta la fecha el peticionario no ha subsanado la prevención que oportunamente se le formuló, no obstante haber sido notificada oportunamente y por el medio señalado por el propio peticionario, entendiéndose así que la parte actora ha incurrido en abandono de la pretensión; **III)** Que en el informe antes relacionado, ambos servidores municipales comunican que con fecha 24 de Abril de 2019 la Sociedad Telemóvil El Salvador, S. A. de C. V. hizo efectivo el pago de los Impuestos Municipales hasta por un monto de Cinco mil doscientos setenta y seis 73/100 Dólares ($ 5,276.73), y el pago de Tasas Municipales hasta por un monto de Quince mil novecientos veintisiete 18/100 Dólares ($ 15,927.18); ambos pagos incluyen los tributos municipales calculados hasta el día 31 de Diciembre de 2019, sin que esta institución haya realizado ningún procedimiento de cobro; es decir que, de manera libre y voluntaria, pagó los tributos adeudados más ocho meses calendarios comprendidos desde el mes de Mayo hasta el mes de Diciembre de este año; **IV)** Que en según el informe relacionado en el párrafo dos de esta resolución, con fecha 25 de Junio de 2019, la Sociedad Telemóvil El Salvador, S. A. de C. V., presentó un escrito solicitando que una torre ubicada en la Colonia Santa Emilia del Cantón San Julián de esta jurisdicción sea retirada o des-inscrita del registro tributario que corresponde a dicha Empresa, y se inscriba a nombre de la Sociedad SBA Torres, El Salvador, S. A. de C. V. en virtud de que mediante contrato de compraventa fue transferida a esta última, lo cual fue confirmado por la propia Sociedad SBA Torres, El Salvador, S. A. de C. V. quien se ha allanado a la petición de aquella ya que en tal sentido solicitó que dicha infraestructura –para efectos tributarios- sea inscrita a su favor en el Catastro Tributario de esta Alcaldía Municipal; **V)** Que en el presente caso, a criterio del Asesor Jurídico Municipal, se aprecian tres actuaciones que dan lugar a la finalización anticipada de las diligencias motivadas por el escrito inicial: **1.** Omisión de la obligación de subsanar la prevención, lo que se constituye en abandono de la pretensión; **2.** Cumplimiento voluntario de la obligación tributaria determinada, mediante el pago de los Impuestos y Tasas Municipales que pretendía impugnar la parte actora; y **3.** Notificación del traspaso de los bienes sujetos a tributación, y la solicitud del adquirente de que se inscriban a su nombre para efectos tributarios; y **VI)** Que estas circunstancias, a criterio del Asesor Jurídico Municipal, conducen a determinar que en el presente caso concurren los supuestos de renuncia de la pretensión o desistimiento de la acción por parte de la Sociedad Telemóvil El Salvador, S. A. de C. V., siendo procedente rechazar por inadmisible la solicitud relacionada en el párrafo uno de este proveído, en virtud de haber concurrido los supuestos de renuncia, abandono o desestimación de la acción, y por ende ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite, pero dejando a salvo el derecho del peticionario para volver a plantear debidamente su pretensión, previo cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma. En consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Rechazar por inadmisible la solicitud de la Sociedad Telemóvil El Salvador, S. A. de C. V., de fecha 15 de Octubre de 2018, suscrito por el señor ---------, y relacionada en el párrafo uno de este proveído, en virtud de haber concurrido los supuestos de renuncia, abandono o desestimación de la acción; consecuentemente, y sin más trámite, se ordena el archivo de las actuaciones, pero dejando a salvo el derecho del peticionario para volver a plantear debidamente su pretensión, previo cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma.- En virtud de no contar el peticionario con dirección física dentro de esta circunscripción territorial, donde comunicar este proveído, deberá procederse a notificar la presente resolución a través del correo electrónico impuestosmunicipales[@sv.tigo.com](mailto:crodriguez@terratowerscorp.com) y [omarroquin@sv.tigo.como](mailto:omarroquin@sv.tigo.como) que es el medio idóneo señalado por la parte interesada para recibir notificaciones.- Certifíquese.--------------------------------

**ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley General Tributaria Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que con fecha 15 de Mayo de 2019, el Licenciado ---------, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **“Desarrollos Terrestres Limitada de Capital Variable”**, interpuso Recurso de Apelación contra la determinación tributaria contenida en el Estado de Cuenta de fecha 14 de Mayo de 2019. Habiendo sido admitido el recurso por el funcionario inferior en grado, el impetrante –por medio de escrito de fecha 22 de Mayo de 2019- se mostró parte ante este Concejo Municipal, requiriendo que se continúe con el trámite de ley; **II)** Que por medio de Acuerdo No. 08 inserto en Acta No. 21 de fecha 23 de Mayo de 2019, esta Municipalidad acordó tener por parte al Licenciado Gaitán Paredes, en representación de la **Sociedad Desarrollos Terrestres, Ltda. de C. V.**, se le mandó oír para que dentro de tercero día expresara agravios, presentara la prueba instrumental de descargo y ofreciera cualquier otra prueba. En la misma resolución se comisionó al Jefe de la Unidad Jurídica Municipal y Asesor Legal para que diera seguimiento a la sustanciación del proceso ante este pleno; y **III)** Que según informe de fecha 02 de Julio de 2019 suscrito por el Asesor Jurídico de esta Municipalidad y por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria de esta Alcaldía Municipal, el peticionario dejó transcurrir el plazo conferido sin hacer uso de los derechos que la ley le franquea, no obstante haber sido notificado oportunamente y por el medio señalado por el propio peticionario, entendiéndose así que la parte actora ha incurrido en abandono de la pretensión; y **IV)** Que en el presente caso, a criterio del Asesor Jurídico Municipal, la deserción del requirente o abandono de la pretensión es una causa que justifica la finalización anticipada de las diligencias motivadas por la impugnación inicial, tal como lo prevé el Art. 518 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, razón por la cual recomienda declarar desierto el recurso de apelación promovido por la Sociedad Desarrollos Terrestres, Ltda. de C. V., en virtud de haber dejado transcurrir el término sin expresar agravios concurriendo así, según el Asesor Jurídico Municipal, los supuestos de renuncia, abandono o desestimación de la acción.- En consecuencia, y con base en lo prescrito en el Art. 518 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Declarar desierto el recurso de apelación promovido por la Sociedad Desarrollos Terrestres, Ltda. de C. V., por medio de escrito de fecha 15 de Mayo de 2019 suscrito por el Licenciado ---------, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la referida Sociedad, en virtud de haber dejado transcurrir el término sin expresar agravios; consecuentemente, y sin más trámite, se ordena el archivo de las actuaciones, pero dejando a salvo el derecho del peticionario para volver a plantear debidamente su pretensión, previo cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma.- Queda habilitada la Unidad de Administración Tributaria de esta Alcaldía Municipal para continuar ejerciendo las acciones de cobro de los tributos municipales adeudados por la Sociedad Desarrollos Terrestres, Ltda. de C. V.- En virtud de no contar el peticionario con dirección física dentro de esta circunscripción territorial, donde comunicar este proveído, deberá procederse a notificar la presente resolución a través del medio electrónico señalado por el recurrente.- Certifíquese.--------- **SEGUIMIENTO A OTRO** **PROCESO INICIADO EN LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL (UATM):** Por medio del Acuerdo No. 07 inserto en el Acta Municipal No. 21 de fecha 23 de Mayo de 2019, se designó al Licenciado ------- (Asesor Jurídico) como encargado de la sustanciación del **Recurso de Apelación promovido por la Sociedad Banco Agrícola, S. A.**, por medio del cual impugna la determinación de la obligación tributaria derivada de la prestación de los servicios públicos de aseo, pavimentación y alumbrado público prestados a su favor sobre un inmueble de su propiedad ubicado en esta ciudad.- A fin de emitir la resolución de mérito, se vuelve necesario que el referido Asesor Jurídico presente su dictamen a más tardar la próxima sesión ordinaria de este pleno.------------- ---------**INFORMES: 1)** El Licenciado ---------,oportunamente presentó declaración jurada en la que consta su **renuncia irrevocable a sus funciones de Encargado de Registro y Control Tributario (RTC)**, y por tanto su retiro voluntario de esta institución, habiendo quedado vacante dicha plaza desde el día uno (01) de Julio del corriente año, siendo necesario nombrar por el término de prueba (tres meses), a una persona que reúna los requisitos mínimos para el desempeño de dicho cargo, en sustitución del Lic. ---------.- **2)** Con fecha 27 de Junio de 2019, el señor ---------, actuando en su calidad de Asistente de la Administración de Mercados y Terminal Municipal de Acajutla, comunicó al suscrito Alcalde Municipal que, como a eso de las 11:40 am de ese día, elementos de la Policía Nacional Civil (PNC), se presentaron a aquellas instalaciones en donde procedieron a la **detención o captura del señor** ---------, quien se desempeña como Administrador de dichas dependencias, ignorando las razones o motivos de su captura. Extraoficialmente se tiene conocimiento que el referido señor --------- fue puesto a la orden del Juez competente, pero a la fecha continua en detención provisional y se desconoce hasta cuándo podrá cesar la privación de libertad a que ha sido sometido judicialmente.- Al respecto se dio lectura al Art. 65 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que prevé cómo actuar en casos de medida cautelar por detención, así: “Art. 65. La suspensión sin goce de sueldo procederá también, cuando por autoridad competente se decrete contra el funcionario o empleado, auto de detención sea ésta administrativa o judicial por delito. La suspensión durará por todo el tiempo que dure la detención administrativa o judicial. En los casos contemplados en este artículo bastará el informe solicitado por la Comisión Municipal a la Fiscalía General de la República o del Juez respectivo para que opere la suspensión. En caso de ser sentenciado el empleado o funcionario por delito doloso y la sentencia esté ejecutoriada, se procederá a pedir al Juez con competencia en lo laboral del municipio que se trate, la respectiva que autorice el correspondiente despido”.-

Dentro de este orden de ideas, el Señor Alcalde Municipal manifestó que urge nombrar –aún con carácter de interino- a la persona que deberá desempeñarse como Administrador de Mercados y Terminal, en sustitución temporal del señor ------, y para tal efecto propuso la designación del señor ---------, a quien se le hará saber su designación para efectos de aceptación del cargo, si lo estimare conveniente para sus intereses personales y familiares.- En consecuencia, oportunamente se comunicará.-------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Acajutla, **por unanimidad ACUERDA:** Conceder licencia con goce de sueldo, a favor del señor ---------, Peón de Aseo IV, destacado en la Unidad de Servicios Públicos, para ausentarse del cargo en la jornada ordinaria del día Sábado de cada semana, para cursar estudios de Técnico en Mecánica Automotriz (reparación de Motocicletas), en el período comprendido desde el día veintidós (22) de Junio hasta el día treinta y uno (31) de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive.- Hágase saber esta resolución al interesado, al Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, y a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía Municipal.- Certifíquese.--------------**ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Acajutla, **por unanimidad ACUERDA:** Conceder licencia con goce de sueldo, a favor del señor ---------, Motorista III, destacado en la Unidad de Servicios Públicos, para ausentarse del cargo dos horas diarias, de Lunes a Viernes, en horas de la tarde, para cursar estudios de Técnico en Ingeniería en Desarrollo de Software, en el período comprendido desde el día quince (15) de Julio hasta el día cinco (05) de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.- Hágase saber esta resolución al interesado, al Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, y a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía Municipal.- Certifíquese.---------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, y su Reglamento, y **CONSIDERANDO:** Que se ha desarrollado el proceso de selección del supervisor del Proyecto **“Construcción de Mejoras en la Cancha de El Obelisco, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”**, y visto el cuadro comparativo de ofertas formulado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), y vista la recomendación de adjudicación propuesta, esta Municipalidad  **por unanimidad ACUERDA: 1)** Adjudicar a la Sociedad “---------, S. A. de C. V.”, que se abrevia “H&G, S. A. de C. V.”, el contrato de supervisor del Proyecto “Construcción de Mejoras en la Cancha de El Obelisco, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”, denominadas según Carpeta Técnica **“Obras de mejoramiento en Zona Verde El Obelisco”**, hasta por un monto de ocho mil ochocientos cincuenta 00/100 Dólares ($ 8,850.00) a financiarse con recursos FODES 75%, cantidad que la Tesorería Municipal de esta ciudad hará efectiva contra la presentación de las Estimaciones de Avance Físico de conformidad a la Carpeta Técnica respectiva, y con el visto bueno del Jefe de Infraestructura del Programa APESS del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; **2)** Autorizar al señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda para que, en su calidad de Alcalde Municipal, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, y juntamente con el representante legal de la Sociedad “---------, S. A. de C. V.”, concurra ante Notario a la firma del contrato respectivo; y **3)** Nombrar como administrador de contrato al Ing. Jesús Ernesto Romero Tobar, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Proyectos y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía Municipal.- Certifíquese.------------------**ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, y su Reglamento, y **CONSIDERANDO:** Que se ha desarrollado el proceso de libre gestión para la contratación de realizador de la **Contrapartida Municipal denominada “Construcción de Cerca de Malla Ciclón en Zona Verde El Obelisco”**, que según la Carpeta Técnica respectiva consiste en la “Construcción de cerca perimetral de malla ciclón y área de juegos para Complejo Deportivo El Obelisco, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”, y visto el cuadro comparativo de ofertas formulado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), y vista la recomendación de adjudicación propuesta, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA: 1)** Adjudicar a la Sociedad “Servicios de Construcción ---------, S. A. de C. V.”, que se abrevia “---------, S. A. de C. V.”, la ejecución de la Contrapartida Municipal denominada “Construcción de Cerca de Malla Ciclón en Zona Verde El Obelisco”, que según la Carpeta Técnica respectiva **consiste en la “Construcción de cerca perimetral de malla ciclón y área de juegos para Complejo Deportivo El Obelisco, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”**, hasta por un monto de Treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro 78/100 Dólares ($ 32,534.78), a financiarse con recursos FODES 75%, cantidad que la Tesorería Municipal de esta ciudad erogará para el pago del anticipo contractual –previa presentación de la garantía de buen uso del anticipo-pago de las Estimaciones de Avance Físico, éstas últimas con el visto bueno del Jefe de Infraestructura del Programa APESS del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; **2)** Autorizar al señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda para que, en su calidad de Alcalde Municipal, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, y juntamente con el representante legal de la Sociedad “Servicios de Construcción ---------, S. A. de C. V., concurra ante Notario a la firma del contrato respectivo; y **3)** Nombrar como administrador de contrato al Ing. ---------, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Proyectos y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía Municipal.- Certifíquese.-

**LECTURA DE CARTA DE GERENCIA DE AUDITORIA EXTERNA 2018:** El Señor Alcalde Municipal informó que, procedente del Despacho Contable “Fernández y Fernández Asociados. Auditores y Consultores”, recientemente se recibió la **Carta de Gerencia de la Auditoria Externa al ejercicio fiscal 2018**, por medio de la cual comunica cuatro “condiciones” (observaciones) reportables atribuidas al área de Tesorería Municipal, así: **1.** En el reporte mensual denominado “Cuadro de ingresos de remesas, notas de abono y cargos depositados a Cuentas Corrientes Bancarias”, **algunas remesas se consignan incorrectamente**. En la muestra presentada los auditores no señalan diferencia entre los montos ingresados y las cantidades remesadas; es decir, no hubo afectación al patrimonio del Municipio; **2.** **No se anota la causa de anulación de los recibos de ingreso**; es decir, no se explica la causa de la anulación ni se indica si fue sustituido por otro recibo. Los auditores sugieren evitar en lo posible la anulación de dichas especies municipales; **3.** **Egreso no sustentado adecuadamente**. Los auditores se refieren al Cheque No. 3660 de fecha 04 de Junio de 2018 por un valor de $ 235.00 cuyo comprobante de egreso está firmado por una persona pero el gasto corresponde a premios individuales en el marco de la celebración del Día Internacional del Medio Ambiente; **4.** **Egreso con diferencia en la documentación justificativa**. Los auditores se refieren al Cheque No. 3815 de fecha 04 de Octubre de 2018 por un valor de $ 594.00 cuyo comprobante de egreso o factura de pago es por la suma de $ 599.16; es decir, presenta una diferencia de $ 5.16 pagados de menos.- También comunican una “condición” (observación) que se atribuye al área de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), así: “**5.** **No se tiene un índice estándar para archivar la documentación de los proyectos”**. Los auditores sugieren que se elabore un formato del índice que sirva de base o guía para archivar la documentación.- El Señor Alcalde informa que tanto el Tesorero Municipal como el Jefe de la UACI, ya presentaron los comentarios con los que se pretende subsanar las observaciones, y prevenir que éstas puedan continuar desarrollándose, inclusive casos similares en el futuro.----**LECTURA DE INFORME PRELIMINAR O BORRADOR DE INFORME DE AUDITORIA EXTERNA 2018:** El Señor Alcalde Municipal informó que, procedente del Despacho Contable “Fernández y Fernández Asociados. Auditores y Consultores”, recientemente se recibió el BORRADOR DE INFORME DE LA AUDITORIA A EXTERNA AL EJERCICIO FISCAL 2018. El Despacho Contable fue contratado para auditar los Estados Financieros que comprenden el Estado de Situación Financiera, los Estados de Rendimiento, Estados de Flujos y de Ejecución Presupuestario al 31 de Diciembre de 2018.- En el **Capítulo I “Aspectos Generales”**, al abordar las limitaciones al alcance del examen expresa que la contabilización de las transacciones en el sistema se encuentra atrasada en el proceso financiero contable (Contabilidad justifica que el atraso encontrado -de Agosto de 2017 a Abril de 2018- en los procesos de la Tesorería ha dificultado llevar la contabilidad al día), y no fue posible conocer el informe de Auditoria Externa del ejercicio fiscal 2017, por no haber sido proporcionado (El jefe de la UACI justifica que no fue posible encontrar el expediente en el archivo institucional completo).- En el **Capítulo II “Estados Financieros”**, sostiene que no es posible expresar opinión al respecto ya que el atraso en el registro contable de las operaciones (Estado de Situación Financiera, los Estados de Rendimiento, Estados de Flujos y de Ejecución Presupuestario al 31 de Diciembre de 2018) aún no han sido formulados(Contabilidad justifica que el atraso encontrado -de Agosto de 2017 a Abril de 2018- en los procesos de la Tesorería ha dificultado llevar la contabilidad al día).- **En el Capítulo III “Control Interno”** expone tres asuntos que llamaron la atención del equipo de auditoría externa: **1.** Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas no han sido actualizadas (El proceso inició en Junio de 2018 y concluyó en Diciembre de 2018; y desde el 28 de Junio de 2019 se encuentra nuevamente en la Corte de Cuentas de Santa Ana); **2.** Algunos ingresos colectados no se remesan oportunamente (El Tesorero Municipal justifica que diariamente se entregan los fondos al vehículo de traslado de valores; sin embargo, muchas veces la Empresa de Seguridad no logra depositar oportunamente las

remesas bancarias); y **3.** Falta de presentación de informes de la Alcaldía ante el Ministerio de Hacienda (Contabilidad justifica que el atraso encontrado -de Agosto de 2017 a Abril de 2018- en los procesos de la Tesorería ha dificultado llevar la contabilidad al día).- En el **Capítulo IV “Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables”** se exponen tres asuntos que llamaron la atención del equipo de auditoría externa: **1.** Atraso en los registros de contabilidad, argumentando que se ha cerrado el mes de Febrero de 2018 y está en proceso el mes de Marzo de 2018(Contabilidad justifica que el atraso encontrado -de Agosto de 2017 a Abril de 2018- en los procesos de la Tesorería ha dificultado llevar la contabilidad al día);**2.** Incumplimiento de la presentación de información financiera al Ministerio de Hacienda ya que, al día 08 de Abril de 2019, sólo se habían presentado los meses de Enero y Febrero de 2018 (Contabilidad justifica que el atraso encontrado -de Agosto de 2017 a Abril de 2018- en los procesos de la Tesorería ha dificultado llevar la contabilidad al día); y **3.** En los archivos de la UACI no se tiene el informe de auditoría externa 2017, ya que se solo se encuentra una fase que cubre hasta el mes de Junio de 2017(El jefe de la UACI justifica que no fue posible encontrar el expediente en el archivo institucional completo).- En el **Capítulo V “Seguimiento de auditoria anterior”**, concluyen que no fue posible llevar a cabo pruebas de seguimiento de la situación actual de los hallazgos informados por la anterior auditoria externa, debido a que –según el Jefe de la UACI- no se encontró el expediente respectivo.- **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:** **1) Antecedente Histórico:** El día 01 de Mayo de 2018, fecha en que tomó posesión la actual administración, los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Acajutla se encontraban con cierre definitivo al 31 de Agosto de 2017; es decir, con atraso de ocho meses calendario. Sin embargo, se reconoció que el atraso contable tiene su origen en dos situaciones especiales. **Primera:** A finales del mes de Septiembre de 2017 cesó en sus funciones la Tesorera Municipal, quien juntamente con otra servidora municipal, fue privada de su libertad por atribuírsele ilícito penal. Consta que durante los meses de Octubre de 2017 a Abril de 2018, la Jefatura de la Tesorería Municipal fue ejercida los primeros meses por

una persona, y los últimos meses por otra persona; circunstancia que también contribuyó al atraso de los registros contables. **Segunda:** A partir del día 01 de Enero de 2018, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dependencia del Ministerio de Hacienda, tenía previsto implementar en la Alcaldía Municipal de Acajutla la plataforma informática denominada SAFIM, en sustitución del SAFIMU II que es el que se utilizaba en esta entidad; sin embargo, en esta Alcaldía Municipal al día 01 de Mayo de 2018 aún no se había podido implementar dicha plataforma por **dos razones: Una**, por el atraso en los procesos contables que dependían de la plataforma informática SAFIMU II –que requería de un equipo en red denominado “servidor”- la cual fue declarada obsoleta por parte del Ministerio de Hacienda; **y dos**, porque en esta institución se carecía de equipo informático moderno y no se contaba con una red virtual a través de la modalidad de “internet dedicado”, que es con la que funciona el SAFIM, prescindiendo así de una red informática física.- **2) Situación actual:** Durante el período auditado la Tesorería Municipal ha desarrollado dos actividades que no ejecutó la administración anterior: **Una**, ingresar información al SAFIMU II correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017; y **dos**, revisar, aprobar y procesar información de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2018 que también corresponden a la administración anterior.- Estos procesos han provocado el atraso de la contabilización de los hechos económicos de los meses de Mayo a Diciembre de 2018, y al día de hoy ya se suman los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019.- **3) Meta a corto plazo:** Se ha fijado como fecha límite el día 30 de Septiembre de 2019, fecha en la cual la Tesorería Municipal habrá cerrado todas sus operaciones correspondientes hasta el 31 de Diciembre de 2018.- **4) Resolución de la Municipalidad:** Girar instrucciones a los Jefes de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones, de Presupuesto, de Tesorería y de Contabilidad a fin de que den seguimiento a las recomendaciones de la Auditoria Externa contenidas en el Informe Preliminar del ejercicio fiscal 2018.- Comuníquese.-------------------------

**ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que por medio de correspondencia de fecha 19 de Junio de 2019, el señor ---------, actuando en nombre de la Sociedad “Administradora de Redes Hidráulicas y Eléctricas (ARHEDES, S.A. de C. V.), requiere autorización para la instalación de una valla publicitaria sobre un tramo del Boulevard 25 de Febrero de esta ciudad, cuyo sistema estructural primario estará formado por una sola columna metálica hueca o cilíndrica de 15 metros lineales, formada por dos secciones, la primera de 09 metros lineales, y la segunda de 06 metros lineales; que constituirá el soporte del rótulo publicitario a dos caras en un rectángulo de 15 metros de ancho por 05 metros de alto; sin embargo, esta Municipalidad previo a emitir la resolución de mérito, **por unanimidad ACUERDA:** Comisionar a los señores ---------, para que en su calidad de responsables de la Unidad Ambiental Municipal, Unidad de Proyectos y Desarrollo Urbano (Ing.), y Unidad Jurídica Municipal respectivamente, practiquen inspección de campo en el Boulevard 25 de Febrero de esta ciudad, específicamente en el sitio señalado (Esto es, a inmediaciones de la Escuela de Educación Especial, Casa Comunal de la Colonia Obrera, Templo de la Iglesia Católica, y Parque Botánico de esta ciudad). Queda entendido que a fin de facilitar el análisis técnico acerca de la viabilidad de la pretensión de la Empresa “ARHEDES, S.A. de C. V.”, la referida Comisión podrá solicitar información adicional para formular el dictamen respectivo y su recomendación a esta Municipalidad, con base en el cual el pleno del Concejo Municipal emitirá la resolución que corresponda.- Certifíquese.--

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Sr. Ricardo Alberto Zepeda Pineda.**  Alcalde Municipal. | **Licda. Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga.**  Síndica Municipal. |
| **Sra. Marlene Beatriz Morán de Figueroa.**  Primer Regidora Propietaria. | **Sr. Pedro Antonio Flores Esquivel.**  Segundo Regidor Propietario. |
| **Sr. Oscar Zepeda Melendez.**  Tercer Regidor Propietario. | **Sra. Sirian Jeaneth Ramírez Escobar.**  Cuarta Regidora Propietaria. |
| **Sr. Geovany Alexander Martinez Cornejo.**  Quinto Regidor Propietario. | **Srita. Reina Alicia Iglesias Ramírez.**  Sexta Regidora Propietaria. |
| **Sr. José Emiliano Caravantes Anzora.**  Séptimo Regidor Propietario. | **Sr. Darío Ernesto Guadrón Ágreda.**  Octavo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Luis Escobar Ortìz.**  Noveno Regidor Propietario. | **Sr. Hugo Antonio Calderón Arriola.**  Décimo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Boris Ventura Rivas.**  Primer Regidor Suplente. | **Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz.**  Segunda Regidora Suplente. |
| **Sr. Wilber Hernán Soriano Mena.**  Tercer Regidor Suplente. | **Lic. Abel López Leiva.**  Secretario. |